

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 193
Noviembre 30 de 2001

Por el cual se prorroga la vigencia de los Mínimos Operativos

El CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN, en uso de sus facultades legales y reglamentarias para realizar reuniones bajo la modalidad no presencial y después de recibir el voto positivo de sus miembros en la reunión no presencial efectuada el 29 de noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG, dio su aprobación el 27 de noviembre de 2001 a la información que le fue reportada por los agentes para el cálculo del cargo por capacidad.
- 2.- *que de conformidad con lo acordado por el CNO, el Centro Nacional de Despacho – CND, debe utilizar para el cálculo de los mínimos operativos, la misma información reportada por los agentes para el cálculo del cargo por capacidad una vez sea aprobada por la CREG.*
- 3.- *Que no es posible que el CND realice el cálculo de los mínimos operativos antes del 1 de diciembre de 2001.*

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 15 de diciembre de 2001 la vigencia de los niveles mínimos operativos que rigen actualmente para la estación de invierno de 2001.

Consejo Nacional de Operación CNO

ARTICULO SEGUNDO: El CND deberá, a más tardar el 6 de diciembre de 2001, remitir al Comité de Operación del CNO copia del documento de cálculo de los niveles mínimos operativos para la estación de verano 2001 – 2002.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todos aquellos que le fueren contrarios.

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días de Noviembre de 2001.

PRESIDENTE


ALBERTO OLARTE A.

SECRETARIO TECNICO


GERMAN CORREDOR A.